



CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S. A.

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:
US \$ 1.600,00

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
US \$ 40,00

AL SEÑOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitrés de enero del dos mil uno, ante mi, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece la señorita Abogada **PAOLA PAOLA MARIDUEÑA MOLINA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **Compañía Anónima AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S. A.**, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme lo acredita con el nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de Conversión de la Moneda, Aumento del Capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Conversión de la Moneda, Aumento del Capital suscrito, Fijación de capital

OTRO INSTRUMENTO Autorizado y a Reforma de Estatutos que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la
abogada **HILDA PAOLA MARIDUEÑA MOLINA**, en su calidad de
**Gerente General de la Compañía AGRICOLA MONTURA DE PALO
MONPAL S. A.**, la funcionaria está facultada por expresas
disposiciones estatutarias y está legalmente autorizada por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía celebrada el seis
de diciembre del dos mil para celebrar el presente instrumento.
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada
en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre
de mil novecientos noventa y cinco, ante la abogada Melva Rodríguez
de Verduga, Notaria Titular Décimo Sexta de este Cantón, e inscrita en
el Registro Mercantil, el día quince de diciembre de mil novecientos
noventa y cinco, se constituyó la Compañía **AGRICOLA MONTURA
DE PALO MONPAL S. A.** con un capital suscrito de diecinueve
Millones de sucres; b) La Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía **AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL
S. A.**, celebrada el seis de diciembre del dos mil, resolvió: 1)
Efectuar la conversión de la moneda expresada en el capital de la
Compañía, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Transformación
Económica del Ecuador; 2) Aumentar el capital suscrito y Fijar capital
autorizado; 3) Reformar sus Estatutos Sociales; y, 4) Autorizar al
Representante Legal para que otorgue la escritura correspondiente y
al mismo tiempo cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la
Junta General. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos
estos antecedentes, la abogada **Hilda Paola Maridueña Molina**, en su
calidad de Gerente General de la Compañía **AGRICOLA MONTURA**

CJ
I
0000003

AGRICOLA MONTURA DE PALO MOMPAL S.A.

Guayaquil, Enero 3 de 1996



Señorita doña
HILDA PAOLA MARIDUEÑA MOLINA
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Anónima **AGRICOLA MONTURA DE PALO MOMPAL S.A.**, en sesión celebrada el día 3 de Enero de 1996, designó a usted,

GERENTE GENERAL

de la Compañía, por el lapso de Cinco Años, de conformidad con lo determinado en el artículo Décimo Noveno del Estatuto Social, debiendo usted ejercer de manera Individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y las atribuciones señaladas en el artículo Vigésimo Primero del mencionado Estatuto; Escritura de Constitución autorizada por la Notaria Décima Sexta del Canton Guayaquil, abogada Malva Rodríguez de Verduga, el día 19 de Septiembre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 15 de Diciembre de 1995.

AD. PAGO DE IMPUESTOS
NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

[Signature]
CESAR AUGUSTO MERINO BARRIGA
Secretario Ad hoc

En esta fecha, acepto y tomo posesión del cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía Anónima **AGRICOLA MONTURA DE PALO MOMPAL S.A.** - Guayaquil, Enero 3 de 1996.-

[Signature]
HILDA PAOLA MARIDUEÑA MOLINA



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 2593 Registro Mercantil No. 792
Repertorio No. 1483 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, Enero 15 de 1996

LDO. CARLOS POJCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sucesor
del Cónsul Guayaquil

C 2.
0300004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S. A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA 6 de DICIEMBRE DEL 2000.

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de diciembre del dos mil, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S. A.**, en las oficinas de la misma, ubicada en la calle Francisco de Orellana S/No. Manzana 111, Edificio World Trade Center, piso 11, oficina no. 1102. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Se encuentran presentes los accionistas de la Compañía a saber: señorita HILDA PAOLA MARIDUEÑA MOLINA, propietaria de 17.100 acciones; KENIA LETICIA MOLINA DE MARIDUEÑA, propietaria de 1.900 acciones; todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Asume la presidencia de la Junta por decisión de los miembros de la junta general la señora Kenia Molina de Maridueña; la abogada HILDA PAOLA MARIDUEÑA MOLINA, Gerente General de la Compañía, asume la secretaría de la Junta y procede a formar la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que le corresponden. Acto seguido la Secretaria informa que a esta Junta han asistido los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de diecinueve millones de sucres y que se ha elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, la señora Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los señores accionistas conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando el accionista que está conforme con los puntos a tratarse que son: 1) Conversión de la moneda expresada en el capital de la Compañía; 2) Aumento de Capital Social suscrito y Fijación de capital autorizado de la Compañía; 3) Reforma de Estatutos Sociales de la

NOTARIO
PUBLICO

Compañía, y 4) Autorización al Representante Legal de la Compañía, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Siendo las 10H00, la Presidenta de la Junta señora Kenia Molina de Maridueña, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por secretaría se procede a leer primer punto del orden del día que dice: 1) Conversión de la moneda expresada en el capital de la Compañía y cambio del valor de las acciones. La Presidenta de la Junta manifiesta que la ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro oficial # 34 del 13 del mismo mes y año, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a las personas a expresar el capital en sucres y determina que el capital debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; además, el Superintendente de Compañías, acatando dicha ley ha dictado varias resoluciones expidiendo las normas de aplicación a las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que es necesario adecuar el capital de la Compañía a las normas vigentes, por tanto propone convertir el Capital Suscrito de la Compañía que actualmente es de diecinueve millones de sucres, se convierta en SETECIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de América, consecuentemente el capital actual suscrito de la Compañía estará representado por DIECINUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, además que los títulos actuales deben anularse y emitirse nuevos títulos expresando la nueva moneda del capital, así como también en los demás libros sociales de la Compañía. La sala después de escuchar a la Presidenta delibera al respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la moción presentada, por lo que desde hoy en adelante el capital deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América y que las acciones a emitirse se repartirán en el mismo porcentaje que tienen los accionistas en los actuales momentos, pero con el nuevo valor. 2) Tratado el primer punto del orden del día la Presidenta, manifiesta que es

C4

000005



urgente y necesario aumentar el capital suscrito de la Compañía, tanto por razones económicas como por motivos legales. La Junta después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto las explicaciones que doy el proponente de la moción, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: 1) aumentar el capital de la Compañía en la suma de CUARENTA DOLARES, que estará dividido en MIL ACCIONES, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 2) aprobar que las MIL nuevas acciones se paguen en numerario; 3) que las MIL nuevas acciones, en su totalidad, sean suscritas por la abogada Hilda Paola Maridueña Molina, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, las acciones son ordinarias y nominativas. La señora Kenia Leticia Molina de Maridueña, manifiesta que renuncia al derecho de suscribir nuevas acciones en el presente aumento de capital. Atento a las resoluciones tomadas, la accionista procede a suscribir como en efecto suscribe las MIL nuevas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. La accionista suscriptora del aumento procede al pago de diez dólares, que corresponden al pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. La Junta General decide por unanimidad, aprobar la suscripción y forma de pago, resolviendo también por unanimidad que luego de ser aprobado el aumento de capital e inscrita la Escritura correspondiente en el Registro Mercantil, los valores pagados se transfieran a la cuenta Capital Social. La suscriptora se obligan a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de un año. La Junta procede a tratar lo referente al aumento del Capital Autorizado y resuelve también por unanimidad fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Consecuente con las anteriores decisiones, la Junta General, a pedido de la Presidenta aprueba también por unanimidad el nuevo texto del Artículo Quinto del Estatuto Social, el que dirá lo siguiente: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,

Ab. Pedro
 NOTARIA TRIGESIMA
 CANTON GUAYAQUIL

dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del uno a la veinte mil, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo el mismo título contener una o varias acciones." La Junta General por unanimidad ratifica que aprueba la reforma del Estatuto anterior. Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente a la Gerente General de la Compañía para que celebre la correspondiente escritura pública. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. La Presidenta levanta la sesión a las 12 h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes. f) Abg. Hilda Paola Maridueña M., accionista, Gerente General, secretaria de la sesión; f), Kenia L. Molina de Maridueña, accionista, Presidenta de la sesión.-

CERTIFICO: Que el texto que antecede consta en los libros de la Compañía y es fiel copia de su original.
Guayaquil, 6 de diciembre del 2000


Abg. Hilda Paola Maridueña Molina
Secretaria de la Junta General



000006

DE PALO MONPAL S. A., por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, reunida el día seis de diciembre del dos mil y en cumplimiento de lo acordado en ella declara:

a) Que se efectúa la conversión de la moneda expresada en el capital de la Compañía; b) Que se aumentan el capital suscrito y se fija capital autorizado de la Compañía; y c) Que se reforman los Estatutos Sociales de la Compañía, con el texto y sentido determinado en el Acta de Junta General mencionada.

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

La Gerente General, abogada Hilda Paola Maridueña Molina, declara bajo la gravedad del juramento que los pagos efectuados por el aumento de capital han sido efectivos y los valores pagados por los accionistas se encuentran depositados en la caja de la Compañía.

DOCUMENTOS.- Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de la Gerente General de la Compañía con el que legitimo mi personería. Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama. con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el nombramiento de representante legal.-

Léida que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a la compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.-

DOY FE.

Ab. Piero Aycart Viscarini
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Hilda Paola Maridueña Molina
P. AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S. A.

RUC 0991339167001

ABG: Hilda Paola Maridueña Molina

c.c. 090891992-1



de

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia de la escritura de CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día veintitres de enero del dos mil uno.

Ab. Piero Ayala Vincenzini
**NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL**

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONVERSION A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S.A., otorgado ante mí el veintitres de enero del año dos mil uno, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 02-G-DIC-0003127, dictada por JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha dos de mayo del año dos mil dos, mediante la cual se aprueba por la presente resolución, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, mayo seis del año dos mil dos.-

Ab. Piero Ayala Vincenzini
**NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL**





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

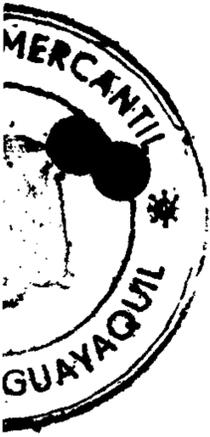
0000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0003127, dictada el 2 de Mayo del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Capital autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S.A.**, de fojas 62.481 a 62.492, número 9.688 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.559 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 15455
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *GR.*



000009

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Cuarto, tomo nota de la Resolución No. 02-G-DIC-0003127, dictado por El Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de Mayo del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada AGRICOLA MONTURA DE PALO MONPAL S.A., celebrada el 19 de Septiembre del 1.995.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 27 de Mayo del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

